



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** Establecer valor UF Bimestre Marzo-Abril 2020

---

**VISTO** el expediente EX-2020-04189540-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual se gestiona la determinación del valor bimestral de las Unidades Fijas (UF's), las Leyes N° 13.927, N° 15.164 y el Decreto N° 532/09, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo N° 33 del Anexo I del Decreto N° 532/09, reglamentario de la Ley N° 13.927 establece que cada infracción se encuentra expresada en "UF's", siendo estas unidades fijas equivalentes a 1 (un) litro de nafta de mayor octanaje informado por el Automóvil Club Argentino (A.C.A.), sede Ciudad de La Plata;

Que en el Anexo V del mencionado decreto cada infracción se encuentra expresada en "UF's", determinándose además el rango mínimo y máximo de UF's a aplicar a cada infracción según criterio subjetivo del Órgano de Juzgamiento;

Que se encuentra a cargo del Registro Único de Infractores de Tránsito, dependiente de la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, la publicación en forma bimestral en su página Web, el valor vigente de cada UF;

Que en el Orden 3 el A.C.A. informa que el valor del combustible de las características citadas es de pesos sesenta y tres con nueve centavos (\$ 63,09);

Que el mencionado valor entrará en vigencia partir del día 1° de Marzo del año 2020;

Que en virtud de lo establecido en el Decreto N° DECRE-2020-36-GDEBA-GPBA, el Registro Único de Infractores de Tránsito depende funcionalmente de la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial;

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas el Decreto N° DECRE-2020-36-GDEBA-GPBA y Decreto de Designación N° DECRE-2020-56-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°.** Establecer, al solo efecto de la determinación del valor de las multas, a partir del día 1° de Marzo del año 2020 y para el bimestre comprendido entre los meses de Marzo y Abril del mismo año que, el valor de una (1) UF (unidad fija) será de pesos sesenta y tres con nueve centavos (\$ 63,09), según lo informado por el Automóvil Club Argentino sede Ciudad de La Plata.

**ARTICULO 2°.** Publicar el valor establecido en el artículo precedente, en la página Web de la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial.

**ARTICULO 3°.** Registrar, publicar, comunicar. Cumplido, archivar.